

**IP-109-14-2017**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.

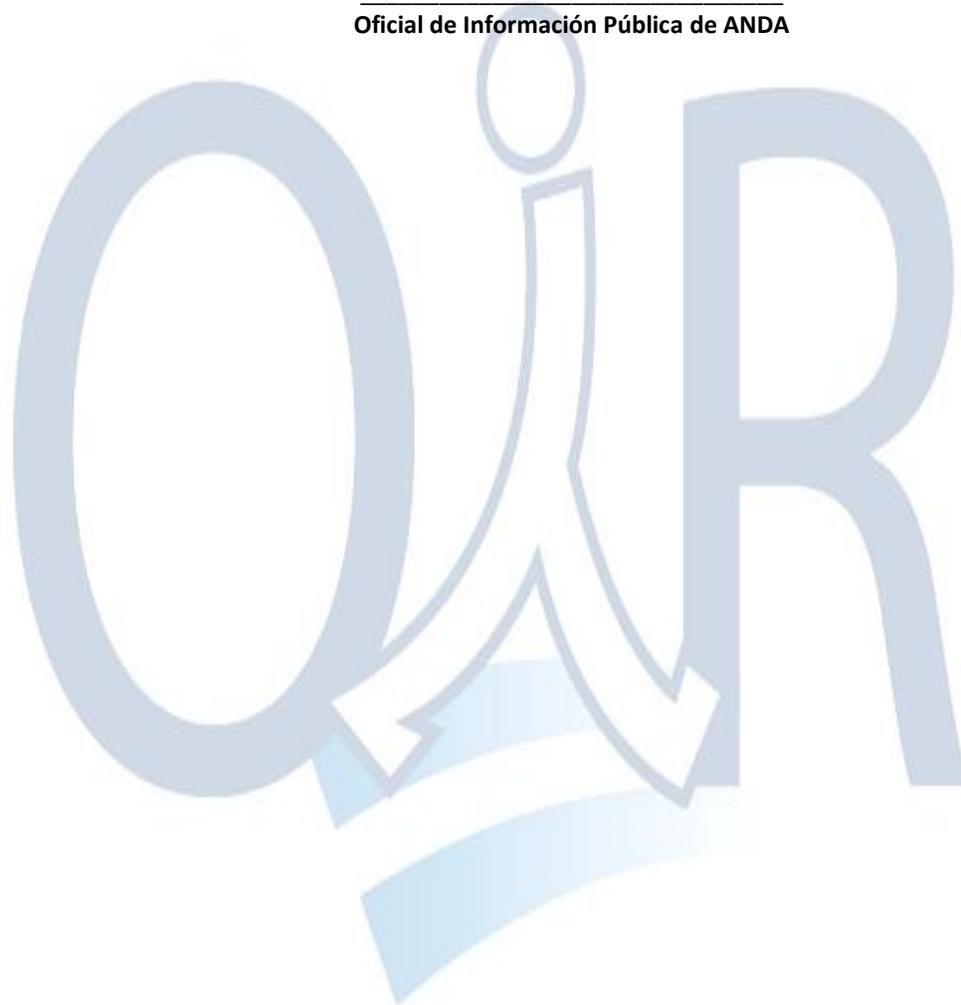
La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día nueve de agosto del presente año, se recibió mediante correo electrónico Institucional de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su documento único de identidad número: \_\_\_\_\_, solicitando lo siguiente: **“Se me extienda el acuerdo de Junta de Gobierno de ANDA donde aprobó que las Cartas de No afectación otorgadas a la fecha, tendrán un período de vigencia de un año a partir del mes de febrero de 2014.”**
- II) Mediante resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se le previno a la ciudadana \_\_\_\_\_, que completara el formulario que le fue adjuntado al correo donde se le remitió la prevención, a fin de que contuviera firma autógrafa o la huella digital según sea el caso, así como también especificara la información que solicitaba, lo anterior a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP). Para lo cual contó con cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día veintiuno de agosto del presente año, mediante correo electrónico la ciudadana subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo el formulario con su firma autógrafa y replanteando su solicitud de la manera siguiente: **“Acuerdo de Junta de Gobierno de ANDA, en el cual aprobó que las cartas de No afectación otorgadas a la fecha, tendrán un período de vigencia de un año, a partir del mes de febrero de 2014.”** Habiendo dado la suscrita por subsanada dicha prevención se continuó con el trámite de Ley, dicha solicitud fue admitida el día martes **veintidós de agosto del presente año.**
- IV) El artículo 70 de la LAIP, establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 109-14-2017 a la Unidad administrativa, la cual pudiese poseer la información solicitada por la peticionaria.  
La Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno, atendiendo el contenido de la solicitud de información remitió el acuerdo número 5.1 tomado en la sesión ordinaria N° 8, celebrada el 13 de febrero de 2014, el cual consta de cuatro folios y forma parte integral de la presente respuesta.
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita

Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Secretaría de Junta de Gobierno, la cual se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y en documentación adjunta que consta de cuatro folios y forma parte integral de la presente respuesta. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 109-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

**Oficial de Información Pública de ANDA**



**Oficina de información y respuesta**